

Casablanca, - 5 JUL 2013



- 1.- La conveniencia de contar con el servicio de amplificación, con motivo de la celebración "Fiesta de San Pedro" en Caleta de Quintay de esta comuna.
- 2.- El Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **RAUL LAGOS CARRASCO**, cédula de identidad N° 13.022.061-4, para el servicio de amplificación, con motivo de la celebración "Fiestas de San Pedro" en Caleta de Quintay, por la suma única y total de \$ 120.000 IVA Incluido.
- II.- El Departamento de Relaciones Públicas estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 09 Asignación 004 "Administración de Mobiliario y Otros - Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
RR.PP.
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 05 de julio de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-4, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **RAUL LAGOS CARRASCO**, cédula de identidad N° 13.022.061-4, domiciliado en Santa Luisa N° 537, Casablanca en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios de amplificación, con motivo de la celebración "Fiesta de San Pedro" en Caleta de Quintay de esta comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total \$ 120.000.- IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de Departamento de Relaciones Pública.

TERCERO: El cometido se realizará el día sábado 6 de julio de 2013, en el horario previamente convenido entre el prestador y el municipio.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada,.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


RAUL LAGOS CARRASCO




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca